

**CONVENIO DE HERMANAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MANTA
(ECUADOR) Y LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA (COLOMBIA).**

Comparecen a la celebración del presente Hermanamiento el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MANTA**, representado legalmente por la Ing. Marciana Valdivieso, obrando en calidad de **Alcaldesa de Manta**, debidamente facultada para firmar el presente convenio, quien en adelante se denominará el **GADMC-MANTA** y la **El Distrito Especial industrial y Portuario de Barranquilla**, representado por el señor Jaime Pumarejō, en su calidad de **Alcalde de Barranquilla**, y quien en adelante se denominará **Alcaldía de Barranquilla**, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE HERMANAMIENTO**, para efectos del presente instrumento, se denominan "LAS PARTES".

Considerando el interés de las partes de profundizar los lazos de cooperación y convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de las políticas de desarrollo del territorio, en el marco de la cooperación descentralizada expresan su voluntad de construir puentes de colaboración para emprender acciones conjuntas que tengan efectiva incidencia en el desarrollo, avance económico y social de sus territorios.

Las Partes, en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan y por convenir a sus intereses y objetivos institucionales, convienen a celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 264 que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
3. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

1.2. El Art. 293 del COOTAD indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán los estatus de hermanamiento con gobiernos descentralizados de otros países del mundo en el marco de cooperación internacional.

1.3. El Art. 53 del COOTAD indica que el GADMC-MANTA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.4. El Art. 54 del COOTAD indica que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. [...]

1.5. El Art. 60 indica que le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; [...]

1.6. En el art. 311 de la Constitución Política de Colombia le corresponde a, EL DISTRITO de Barranquilla *"prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

1.7. La ciudad de Barranquilla es la primera biodiversidad de Colombia, que en su plan de desarrollo 2020-2023 "Soy Barranquilla" plantea garantizar la conectividad entre lo urbano y lo rural, involucrando a la ciudadanía en la conservación de los ecosistemas y el desarrollo sostenible de la ciudad, destacando los proyectos emblemáticos como la recuperación de la Ciénaga de Mallorquín, la red de bosques urbanos y la recuperación integral de rondas de caños, arroyos y cuerpos de agua, entre otros.

1.8. Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla cuenta con una Oficina de Relaciones Internacionales, creada mediante el Decreto Acordal No. 0801 del 07 diciembre de 2020, con la misión de conectar a Barranquilla con el resto del mundo, a través de acciones de cooperación internacional que contribuyan al desarrollo de la ciudad y a su posicionamiento a nivel global; cuya hoja de ruta diseñada en el marco del Plan de Desarrollo Soy Barranquilla 2020- 2023, define tres objetivos estratégicos: 1) Dinamizar la cooperación internacional que recibe la ciudad de Barranquilla; 2) Compartir conocimientos y aprendizajes con Colombia y el mundo, generando beneficios para el desarrollo de Barranquilla; y 3) Contribuir con el posicionamiento de Barranquilla en escenarios y negociaciones internacionales.

1.9 El acuerdo de cooperación entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN DE MANTA** y el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, significa estrechar los lazos de cooperación entre las mismas y fortalecer la participación en las áreas de interés, especialmente a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como la creación de capacidades locales, y apoyo técnico, encaminados a facilitar la elaboración de instrumentos de planificación, planes, programas, proyectos y políticas para la toma de decisiones que promuevan el equilibrio social e institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN:

En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, el GADMC-Manta y la Alcaldía de Barranquilla actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común.

Con ese fin, ambas Partes considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible, de acuerdo con sus competencias y capacidades y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder ante dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

Teniendo presente que el acuerdo de Hermanamiento constituye el vínculo de cooperación por excelencia, este convenio tiene como objeto desarrollar programas de colaboración y establecer una estrecha relación que tenga como base el intercambio de iniciativas y experiencias sobre las áreas que ellas determinen.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:

La duración de este convenio es de tres años, contados a partir de la fecha suscripción del mismo.

Cualquier modificación o ampliación deberá hacerse por acuerdo escrito entre las Partes, mientras esté vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- ESFERAS DE COOPERACIÓN:

En el marco de interés de las partes, los enfoques temáticos de este instrumento versarán en los siguientes puntos:

- La gestión en materia de agua y saneamiento, incluida la escorrentía de las aguas pluviales y las inundaciones, impulsadas por el aumento de las precipitaciones, que permita la planificación y ejecución de acciones y proyectos para el desarrollo de sus territorios.

- Impulsar el intercambio de mejores prácticas, experiencias y conocimientos relacionados al modelo de gestión del espacio público, como herramienta de desarrollo o de inversión social.
- Compartir conocimientos y experiencias en el modelo de gestión de la migración, en materia de salud, educación, empleo y servicios sociales hacia las personas en movilidad humana.
- Promover y fomentar acciones específicas de promoción de ambas ciudades y sus principales actividades, promoviendo intercambios entre líderes y organismos de Manta y Barranquilla y eventos de interés común.
- Estimular la vinculación entre las instituciones públicas y privadas de las dos ciudades, tales como Escuelas, Cámaras de Comercio e Industria, Unidades de Inversión, Entidades Gestoras en las áreas de cooperación asumidas, siempre con el objetivo de desarrollo y aprendizaje común.

CLÁUSULA SEXTA.- ORGANOS DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Las partes podrán designar los órganos y funcionarios responsables de la ejecución y seguimiento del presente acuerdo, por lo que se designa a los suscritos por parte de GADM MANTA y de la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA respectivamente.

Las partes se comprometen a reunirse por lo menos una vez al año para evaluar y proponer medidas de control que consideren convenientes, a fin de cumplir eficazmente las obligaciones que se deriven del presente documento de hermanamiento.

Dejando constancia y aceptación de lo anterior se suscribe por las partes el día, 21 de noviembre de 2023.

En nombre de

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón de Manta**

Firma



MARCIANA VALDIVIESO
Alcaldesa de Manta

En nombre de

**Alcaldía Distrital de
Barranquilla**


Firma



JAIME PUMAREJO HEINS
Alcalde de Barranquilla

VB Secretaría Jurídica Distrital:

Adalberto Palacios Barrera, Secretario


Claudia Jimena Herrera López